

Resolución de Gerencia General

N° : 245-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de diciembre del 2021

VISTO:

El Informe N°622-2021-EP-QADM/PERPG/GR.MOQ, el Informe N213-2021-EMM-RO-GEINFRA PERPG/GRM, el Informe N 40-2021-PGT-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ., el Informe N°972-2021-EP OADM/PERPG/GR MOQ, el Informe N°1012-2021-EP-OADM/PERPG/GR MOQ, el Informe N°288-2021-EMM-RO GEINFRA-PERPG/GRM, el Informe N° 48-2021-PGT-GEINFRA PERPG/GR MOQ, el Memorándum N°1145-2021 GEINFRA/PERPG/GRMOQ, el Informe N°294-2021-EMM-RO-GEINFRA-PERPG/GRM, el Memorándum N.° 187 2021-OPP-PERPG/GRMOQ, el Informe N°307-2021-EMM-RO-GEINFRA-PERPG/GRM, el Informe N°1099-2021-EP-OADM/PERPG/GR-MOQ, el Memorándum Circular. N° 414-2021-QADM-PERPG/GR MOQ, el Informe N°335-2021 LMEF-CONTAB/PERPG-GR MOQ, el Informe N°1125-2021-OADM PERPG/GR MOQ, el Memorándum N°668-2021 GG-PERPG/GR MOQ, el Memorándum N 233-2021-OPP-PERPG/GR.MOQ. y.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CRIGRMY con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua,

Que, las vacaciones anuales de los trabajadores de la actividad privada está regulado por el Decreto Legislativo N° 713 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 12-92-TR, 03.12.92, y sus modificatorias. Por lo que, es derecho del trabajador dependiente gozar de vacaciones remuneradas, si cumple los requisitos establecidos por el Decreto Legislativo N° 713, Art. 10 y sus modificatorias, y respecto a Vacaciones truncas, procede el abono de récord trunco vacacional cuando el trabajador acredite por lo menos un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito, el récord trunco será compensado a razón de tanto dozavos y treintavos de la remuneración, como meses y días computables hubiera laborado. El reglamento precisa que dicha compensación debe ser consignada expresamente por el empleador en la Liquidación de Beneficios Sociales.

Que, conforme al Decreto Supremo N°001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en su Artículo 1 señala: "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia, siendo la naturaleza de la compensación por tiempo de servicios y efectos del pago.

Que, mediante informe N°622-2021-EP-OADM/PERPG/GR MOQ, de fecha 25 JUN 2021, la encargada como especialista en personal informa que la Abg. Lourdes A. Ccama Cahuana - Jefa de la oficina de asesoría jurídica, traslada el informe de la Abg. Edith Zea Huancapaza, la cual rechaza el reconocimiento de deuda de pago de beneficios sociales de 5 (cinco) servidores, y a fin de que se remita expediente de reconocimiento de deuda documentado por cada trabajador según meta laborada. Por lo que solicita al responsable de área u oficina para que soliciten la certificación presupuestal para la afectación de liquidación de beneficios sociales (CTS, Vacaciones y Gratificaciones) del servidor EDGAR WILLIAM RAMOS FIGUEROA, que laboró en la Gerencia de Infraestructura en el periodo 2019, para el cual adjunta Record Laboral y Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales del servidor en mención.

Resolución de Gerencia General

N° : 245-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de diciembre del 2021

Que, mediante Informe N° 307-2021-EMM-RO-GEINFRA-PERPG/GRM, de fecha 15.OCT 2021, el Ing. Elvis Muñoz Morales, Residente de Obra, informa que la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°641, en la partida de gasto 2.6.2.3.4.3. Costo de Construcción por Administración Directa - Personal a la fecha presenta un saldo de S/. 2,807,71 monto apto para la afectación de la liquidación de beneficios a les del ex servidor Edgar William Ramos Figueroa, y remite copia de la certificación presupuestal para su afectación de la liquidación de beneficios sociales del servidor en mención, y solicita se derive a la oficina de personal.

Que, mediante Informe N° 1099-2021-EP-OADM-PERPG/GR MOQ, de fecha 24.OCT 2021, el MGR. ABG. Juan Luis Morón Pinto, remite planillas de Liquidación de Beneficios Sociales N° 1855-2021, correspondiente al periodo 2019 del ex servidor Edgar William Ramos Figueroa, al mes de octubre 2021.

Que mediante Informe N° 1125-2021-0ADM-PERPG/GRMOQ, el Jefe de Administración en atención al Memorándum Circular N° 414-2021-0ADM-PERPG/GR.MOQ y el Informe N° 335-2021-LMEF-CONTABIPERPG-GRMOQ eleva el expediente para su aprobación a través de acto resolutivo, a fin de realizar el reconocimiento de deuda a favor del servidor Edgar William Ramos Figueroa, correspondiente al periodo 2019, por el monto de S/. 2601.17 soles, la misma que será afectada a la Meta 39-Gestión de Proyectos.

Que mediante Memorándum N° 668-2021-GG-PERPG/GR MOQ, de fecha 16 NOV 2021, en atención a los documentos de su referencia dispone que, previa opinión legal sirvase proyectar el acto resolutivo para el reconocimiento de deuda por el pago de beneficios sociales correspondientes al periodo 2019 a favor del servidor Edgar William Ramos Figueroa, por el importe de S. 2,601 17 soles, conforme a la documentación adjunta.

Que, en este sentido la oficina de asesoría jurídica, a través del informe N° 177-2021/OAJ/AAC/PERPG/GRM de fecha 17 DIC 2021, concluye que es viable el Reconocimiento de Deuda conforme a la normativa y desarrollo del presente informe, por lo que corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda para el pago de Liquidación de Beneficios Sociales correspondientes al periodo 2019, a favor del señor EDGAR WILLIAM RAMOS FIGUEROA, por el importe de S/ 2.601.17 soles, con afectación a la Meta 39-Gestión de Proyectos, la misma que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 641-2021, en la Partida de Gasto: 2.6.2.3.3 Costo de Construcción por Administración Directa-Persona

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09 del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR MOQ (MOF)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el importe de S/. 2,601.17 soles (Dos Mil Seiscientos uno con 17/100 soles) por el pago pendiente de **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES**, correspondiente al periodo del 2019 a favor de **EDGAR WILLIAM RAMOS FIGUEROA**, el mismo que será afectado a la Meta 39 – Gestión de Proyectos, que cuenta con Certificación de Crédito Nota N° 641-2021, en la Partida de Gasto: 2.6.2.3.3 Costo de Construcción por Administración Directa – Personal, del presente ejercicio fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

Resolución de Gerencia General

N° : 245-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de diciembre del 2021

ARTICULO TERCERO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, así como al servidor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
.....
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL